

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA LABORAL

Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA**

Bogotá. D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo<sup>1</sup> por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el dieciocho (18) de agosto de 2022, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **EDGAR FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra **BAVARIA & CIA. S.C.A.** Radicado No.25899-31-05-001-2019-00380-01.

### **Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:**

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, en sentencia del 11 de diciembre de 2020 decidió:

*“...**Primero: ESTARSE A LO RESUELTO**, respecto de la declaratoria del contrato de trabajo, por el Juez 36 Laboral de Bogotá, dentro del proceso radicado bajo el No. 2013-00467. **Segundo: DECLARAR**, pericialmente probada la excepción de Cosa Juzgada y Negar en consecuencia todas y cada una de las suplicas de esta demanda. **Tercero: CONDENAR** al demandante FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a pagar las costas del proceso las cuales se tasarán por Secretaria y al pago de las agencias en derecho las cuales se fijan en \$200.000 en favor de la demandada. **Cuarto: En caso de no ser apelada, REMÍTASE** el presente expediente en CONSULTA al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Laboral...”*

Fallo que fue confirmado por esta Sala, en sentencia celebrada el 18 de agosto de 2022.

---

<sup>1</sup> Recurso de casación demandante (07 de Septiembre de 2022)

Ahora bien, la parte demandante interpone recurso de casación contra la sentencia de instancia; revisadas las pretensiones de la demanda (fls. 2 al 6), se observa que la parte actora solicitó “Se condene a la empresa BAVARIA % CIA S.C.A a reinstalar en el mismo cargo u a otra igual o superior categoría al señor: ESGAR FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en las instalaciones de BAVARIA & CIA S.C.A. en Tocancipá Cundinamarca”. /Cuaderno 1, folio 2)

Precisado lo anterior, procede la Sala a realizar las operaciones pertinentes, tomando como base de las mismas el salario convencional alegado por la parte demandante \$2.658.000, a partir del 29 de noviembre de 2017<sup>2</sup>, esto en atención a lo resuelto en la sentencia emitida por el Juzgado 36 Laboral de Bogotá “**SEGUNDO:** Los efectos económicos de esta sentencia, iniciarán desde la fecha de su ejecutoria”.

Resumen de liquidación de salarios y prestaciones sociales desde el 29 noviembre de 2017 al 18 de agosto de 2022, tomando como base salarial la suma de \$2.658.000.	
Salarios	\$132.350.600
Cesantías	\$12.544.283
Prima de servicios	\$12.544.283
Vacaciones	\$6.272.141
Intereses de cesantías	\$1.406.129
<b>Total</b>	<b>\$168.117.436</b>

Al hacer las operaciones aritméticas, las pretensiones no acogidas en las instancias procesales ascienden a \$168.117.436, que multiplicada por dos arroja la siguiente cifra **\$336.234.872**, sin que se haga necesario entrar al estudio de las demás pretensiones de origen convencional.

Cabe recordar que la Corte ha precisado que en cuestiones de reintegro a la cuantía inicialmente obtenida, se debe sumar otra cantidad igual, bien que el recurrente sea el trabajador o la empresa demandada, toda vez que la reinstalación del trabajador a mediano y largo plazo tiene otras incidencias económicas que no se reflejan en la sentencia y que se originan propiamente en la declaración que apareja la garantía de la no solución de continuidad del contrato de trabajo (Corte Suprema de Justicia, Radicado 20010 de 21 de mayo de 2003 MP. Carlos Isaac Nader).

Así las cosas, se tiene que en el presente asunto le asiste interés jurídico al demandante para recurrir en casación, pues las pretensiones adversas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$120.000.000**

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por esta Sala el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

<sup>2</sup> Pretensiones: Segundo: Se condene a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A a cumplir la sentencia proferida por este despacho donde se ordenó reconocimiento del contrato de trabajo entre el señor ESGAR FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y la empresa BAVARIA & CIA S.C.A. de 29 de noviembre de 2017.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Magistrado



**MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**  
Magistrada



**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**  
Magistrado



**LEYDY MARCELA SIERRA MORA**  
Secretaria